

# LA DEONTOLOGÍA DE LAS CORPORACIONES SANITARIAS

## THE DEONTOLOGY OF SANITARY COUNCIL

**Máximo A. González Jurado**

*Consejo General de Enfermería de España*

*Calle Fuente del Rey, 2*

*Aravaca 28023 Madrid*

*España*

*TEL +34 91 3345520 FAX + 34 91 334 5503*

*mgonzalez@enfermundi.com*

### Resumen

En el contexto del tema de «*Bioética, ética, deontología y derecho. Coincidencias y conflictos en la profesiones sanitarias*» el presente trabajo introduce el análisis del referencial de la *deontología y las corporaciones sanitarias*. Partiendo de la definición sociológica y jurídica de las profesiones sanitarias se establecen los principios y conceptos de la llamada «normopraxis» como los aspectos científicos y reglamentarios que rigen la práctica profesional. A continuación se introducen los fundamentos de la deontología profesional, incluyendo el marco legislativo desde los preceptos constitucionales, la ley de ordenación de las profesiones sanitarias y la legislación de los colegios profesionales en España. Este análisis permite configurar las atribuciones de la institución corporativa —la Organización Colegial de Enfermería de España— y su protagonismo como agencia de ordenación y desarrollo profesional. Por último se discute el código deontológico de la enfermería española. Se enfatiza cómo este referencial integra de forma indisoluble y complementaria los aspectos éticos (moral profesional), la legislación y las categorías implícitas en la especificidad del conocimiento científico que fundamentan la práctica. La deontología define los deberes y obligaciones para la formulación de un conjunto

de normas exigibles a todos los que ejercen la misma profesión. Los códigos de deontología son reglas y criterios válidos, eficaces y necesarios para regular la práctica profesional y constituyen una garantía de la adecuada prestación de servicios y del mejor cumplimiento del fin social que los mismos persiguen. Ciencia, conciencia y compromiso son por lo tanto los ejes en torno a los cuales las corporaciones articulan la deontología profesional.

**Palabras clave:** corporaciones, deontología, enfermería, ética, normopraxis.

## Abstract

In the context of the «*Bioethics, ethics, and deontology and right-coincidences and conflicts in the health professions*» programme this paper introduces a framework analysis on the deontology and the sanitary corporations. Stemming from the sociological and legal definition of health professions it establishes the principles and concepts of the so called «praxis government», stated as the scientific and regulatory aspects that govern professional practice. Professional deontology bases are introduced, including the legislative framework from the constitutional precepts, the profession ordination law and, professional council's legislation in Spain. This analysis allows for shaping the corporate institution functions – the Nursing Council Organization of Spain and its leadership as the agency for professional ordination and development. Finally the Spanish nursing code of ethics is discussed. It emphasizes how this referential integrates the indissolubly and complementarily of ethical aspects (professional morale), legislation, and the implicit categories of the scientific foundation of practice. Deontology defines the duties and obligations for the formulation of a set of callable standards to all who practice the same profession. The deontology codes are rules and criteria which are valid, effective and necessary for regulating the professional practice; it constitutes a guarantee of adequate delivery of services and an enhanced fulfilment of its social purposes. Science, conscience, and commitment are, as a result, the axes around which the corporations articulate professional deontology.

**Key Words:** deontology, nursing, professional practice, ethics.

## 1. Introducción

El tema de este curso «Bioética, ética y deontología y derecho – coincidencias y conflictos en la profesiones sanitaria» es ciertamente clave para poner en evidencia los aspectos mas importantes de los procesos para asegurar la mejora

constante y continua de la calidad de la asistencia sanitaria que requieren los ciudadanos. Los aspectos éticos, en su sentido más amplio, y las cuestiones de derecho involucran procesos complejos que representan retos para los sistemas sanitarios y para los profesionales. El gran avance del conocimiento científico,

del desarrollo tecnológico, el progreso económico y social en un mundo cada día mas globalizado no han alcanzado un plano ético pleno que realmente asegure el cumplimiento del derecho.

En esta discusión las corporaciones sanitarias son protagonistas para el desarrollo de un consenso profesional que permite ampliar el conocimiento complejo de los aspectos éticos que determinan los procesos deontológicos que definen los códigos de conducta profesional para proteger a los pacientes de forma humana y al mismo tiempo asegurar sus derechos.

En el contexto de la responsabilidad profesional por la práctica, esta exposición presenta los postulados, principios y conceptos que definen las profesiones sanitarias. Establecidos los ejes de identidad profesional consideramos los aspectos técnicos y científicos de la práctica —la normopraxis versus la deontología profesional y más específicamente el código deontológico de la enfermería española. Todo lo anterior enmarcado en la legislación española vigente y los aspectos éticos incorporados por las corporaciones sanitarias.

## 2. Profesiones Sanitarias: normopraxis y deontología profesional

La definición de profesiones desde el punto de vista sociológico considera importante las siguientes dimensiones: la ciencia, la conciencia y el compromiso. La ciencia se refiere al requerimiento de un cuerpo de conocimientos teóricos propios y específicos; además, este desa-

rollo teórico debe estar refrendado en la relevancia de sus valores sociales que permite el desarrollo de una formación académica superior. La conciencia y el compromiso son conceptos interrelacionados que involucran la autonomía, el compromiso, el sentido de comunidad o espíritu de servicio, el código deontológico y la motivación que a su vez genera la capacidad autoformativa<sup>1</sup>. Esta descripción sociológica de modelo profesional, en general, es adoptada para describir y posicionar las profesiones sanitarias. Es importante también incorporar la visión sociológica que incluye la dimensión social de poder sostener un significado social, como considera Klegon<sup>2</sup>, de las estrategias utilizadas corporativamente por las profesiones sanitarias, en el contexto español y europeo, para obtener y mantener el status social, o sea, la dinámica interna y externa de la práctica.

Desde el punto de vista jurídico se considera como una determinada legislación instituye legalmente los límites para el ejercicio de una determinada profesión. En España se aprueba en 2003 la ley de ordenación de las profesiones sanitarias. Esta ley tiene como finalidad básica garantizar que los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de salud. En este sentido la ley define los

---

1 Adaptado de Pavalko, R. M. *Sociology de Occupations and Professions*, Peacock Publishers, Inc., Itasca, Ill. 26, Diagram 2.

2 Klegon, D. *The Sociology of Professions. Sociology of Work and Occupations*. 5: 259-283, ago. 1987.

ámbitos específicos de la praxis y menciona los aspectos éticos requeridos para el ejercicio seguro y de calidad.

En la exposición de motivos de la LOPS se encuentra la siguiente definición de profesiones sanitarias: «aquellas que la normativa universitaria reconoce como titulaciones del ámbito de la salud, y que en la actualidad gozan de una Organización Colegial reconocida por los poderes públicos»<sup>3</sup>. Entre los títulos del ámbito de la salud la LOPS considera que a los diplomados sanitarios, entre ellos los titulados en enfermería, «se les faculta para la prestación personal de los cuidados o los servicios propios de su competencia profesional en las distintas fases del proceso de atención en salud, sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomías propias de los distintos profesionales en los procesos de prestación de servicios sanitarios»<sup>4</sup>.

Aunque el proceso de profesionalización en enfermería haya sido un proceso lento, indudablemente en el presente, la profesión alcanza un alto nivel de comprensión y, la mayoría reconoce que las barreras de un cuerpo limitado de conocimientos ya se están superando. Enfermería viene acumulando conocimientos específicos de una forma significativa en las últimas décadas y, consecuentemente viene asumiendo cada día más su rol de responsabilidad y autonomía en los servicios de salud.

---

3 Ley 44/2003 de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones sanitarias (Boletín Oficial del Estado, número 280, de 22-11-2003).

4 *Ibid.*, art. 7

En correspondencia a estos avances el Estatuto General de la Enfermería española en su artículo 54.3 define que los cuidados de enfermería «comprenden la ayuda prestada por el enfermero en el ámbito de su competencia profesional a personas, enfermas o sanas, y a comunidades, en ejecución de cuantas actividades contribuyan al mantenimiento, promoción y restablecimiento de la salud, prevención de las enfermedades y accidentes, así como asistencia, rehabilitación y reinserción social en dichos supuestos y/o ayuda a una muerte digna»<sup>5</sup>.

En la práctica cotidiana el profesional enfermero ha de enfrentarse a dilemas complejos cuando examina sus actuaciones, las repercusiones de las mismas en los pacientes y cómo puede conciliar entre los aspectos puramente científicos, las cuestiones de organización de los servicios y la relevancia moral de su actuación. En general, se señala que una Enfermería de calidad debe conciliar estos tres aspectos de la práctica, o sea, la científico, lo administrativo (considerando la necesidad de eficacia del sistema) y lo ético.

En este sentido la legislación de ordenación de las profesiones sanitarias abre un camino para que las corporaciones cumplan un papel importante en lo que caracterizamos como la normopraxis que posibilita crear los instrumentos para la

---

5 Real Decreto 1231/2001 de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de Ordenación de la actividad profesional de enfermería (Boletín Oficial del Estado, número 269, de 9-11-2001).

normalización, la continua búsqueda de conocimiento que debe fundamentar la práctica y los procesos de acreditación institucional e individual que permite garantizar la calidad. La normopraxis es por lo tanto el conjunto de estos tres ejes complementarios que permite asegurar la calidad enfermera en su totalidad.

La normalización de la práctica involucra la definición de estándares de ámbito más generales que conllevan en una primera instancia a la homogenización consensuada del lenguaje profesional y el marco referencial para el desarrollo de guías asistenciales, desde las guías de carácter amplio nacional hasta las más específicas en los distintos niveles de prestación de servicios.

Los procesos de normalización permiten crear sistemas de clasificación de pacientes que coadyuvan los sistemas de planificación, gerencia y evaluación de los sistemas sanitarios. Lo que en última instancia permite la utilización de los avances tecnológicos y de los instrumentos de información y comunicación crear sistemas normalizados de información.

Los sistemas normalizados de información a su vez son los instrumentos de avance para la construcción de la nueva enfermería en el siglo XXI. Estos sistemas, por un lado permiten una mejor gerencia, monitorización y evaluación de los sistemas y por otro alimentaran los procesos de desarrollo de la propia ciencia enfermera en base a evidencia.

El desarrollo científico en base a evidencia consiste en la sistematización y continuo desarrollo procesos de investigación clínica enfermera que confirme la

eficacia y efectividad de una determinada práctica. Esto permite cada vez más una toma de decisiones con autonomía y responsabilidad a la hora de prestar asistencia de enfermería. Además, permite la unificación de criterios y la dinámica de los procesos de normalización.

La práctica basada en evidencia en un primer nivel requiere la claridad de los resultados de la investigación y su consistencia. En este sentido, requiere el análisis cuidadoso de las circunstancias individuales y las prioridades, por un lado, la calidad y suficiencia de los datos antes establecer o formular recomendaciones o generalizaciones.

La acreditación de la calidad de los centros y servicios sanitarios es un instrumento que permite verificar el grado en que las instituciones mantienen los estándares de un conjunto de prácticas profesionales, de organización y gerencia para garantizar la eficacia y calidad de los procesos asistenciales.

La certificación de competencia busca asegurar los niveles mínimos y especializados que los profesionales demuestran de conocimientos, habilidades y destrezas en el desarrollo de su práctica profesional. La certificación de la competencia es un instrumento que asegura el desarrollo profesional continuo por que debe ser visto como un proceso de capacitación y recapacitación continuo a lo largo de toda vida profesional. Se consideramos la certificación de la competencia como un momento específico de valoración instrumental de la capacidad de los profesionales consideramos como consecuencia la necesidad de procesos continuo de

formación continuada o a lo largo de la vida profesional.

Para que los procesos de educación continuada a su vez aseguren la competencia continua de los profesionales sanitarios deben también estar acreditados en base a criterios específicos de calidad de procesos educativos con énfasis en sus contenidos y metodología pedagógica.

Sin embargo, para la consecución de una práctica integral de calidad no podemos únicamente pautarnos en los tres ejes descritos de la normopraxis que tienen soporte en la ley de ordenación de las profesiones. Estos tres ejes definen las bases de la deontología enfermera que hace el puente entre los aspectos éticos y legales que deben orientar la práctica profesional. La sociedad también requiere de los profesionales una práctica ética, o sea pautada en principios morales y que ciertamente debe orientar e integrarse a todos los aspectos considerados.

El eje de la moral y la legalidad constituyen la deontología enfermera como el conjunto de deberes profesionales que orientan una conducta pautada en la conciencia individual y el conjunto de leyes que autorizan la práctica profesional. Los aspectos de la conciencia individual naturalmente influenciadas por los aspectos socio culturales y los modelos de formación profesional que enfatizan la construcción de una moral que oriente las actitudes y comportamientos profesionales hacia la provisión de asistencia para promover la salud, prevenir las enfermedades y contribuir a la recuperación y rehabilitación de las

personas enfermas y también auxilien a vivir y morir con dignidad<sup>6</sup>.

La deontología se ocupa, por lo tanto, de la regulación de los deberes de la práctica profesional en el ámbito social y está bajo el orden estrictamente corporativo. La ley de los colegios profesionales en el artículo 5.i. define:

- La ordenación de la actividad profesional de los colegiados (Normopraxis);
- La observación de los principios éticos y la dignidad profesional;
- La observación del respecto a los derechos de los particulares; y
- El ejercicio de la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial<sup>7</sup>.

El Estatuto General de la profesión define como función principal del Consejo General la aprobación de normas deontológicas y resoluciones en el ámbito de su competencia que ordenan la actividad profesional de los colegiados. Las normas deontológicas y resoluciones tienen carácter obligatorio y tienen como principal propósito garantizar el derecho a la salud mediante la calidad y la competencia profesional<sup>8</sup>.

De esta forma, el Estatuto General de la Profesión en su artículo 53 expresamente define que las intervenciones de Enfermería, además de basadas en principios científicos (normopraxis), deben reglamentarse en principios humanísticos

---

6 Arroyo, O. y Serrano, A. *Ética y Legislación en Enfermería*. Interamericana, McGraw-Hill, Madrid, 1987.

7 Arroyo, O. y Serrano, A. *Oc. cit.* Art. 5.i.

8 *Ibid.*, arts. 24.16 y 53.

y éticos fundamentados en el respecto a la vida y a la dignidad humana. En base a esta definición de intervención se considera que las funciones profesionales se derivan directamente de la misión de servicio de la Enfermería en la sociedad y se realizan bajo el Código Deontológico de la Enfermería Española y naturalmente las criterios de calidad y excelencia profesional. Así, se debe salvaguardar el interés y la salud del ciudadano.

Los Colegios Profesionales Oficiales son, por lo tanto, los guardianes de la actividad profesional esencialmente amparados en lo relativo a la ordenación profesional y el cumplimiento de los principios éticos y de dignidad humana.

La doctrina constitucional, la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias de España complementadas por la ley de Colegios Profesionales y el Estatuto General de la Profesión configuran un marco ético legal que, en resumen, dictaminan que «los profesionales tienen el deber de prestar una atención sanitaria técnica y profesional adecuada a la necesidad de salud de las personas, de acuerdo con el estado de desarrollo de los conocimientos científicos y con niveles de calidad y seguridad que se establecen en esta ley y el resto de las normas legales y deontológicas aplicables»<sup>9</sup>. El marco deontológico, por lo tanto, garantiza las buenas prácticas y la seguridad clínica de los pacientes, o sea, proporciona los elementos básicos para formar ¡buenos profesionales y profesionales buenos!

9 *Ibid.*, art. 5.1c

### 3. Código Deontológico de la Enfermería Española

El Código Deontológico de la Enfermería Española se instituye a través de la resolución 32/89 del Consejo General de Enfermería es de aplicación en los ámbitos de la sanidad pública y privada así como del ejercicio libre de la profesión. El código tiene un carácter vinculante a todos los enfermeros que ejercen en el territorio nacional. Es importante señalar que recoge, por primera vez, el derecho al consentimiento informado basado en la autonomía del paciente.

Los principios fundamentales del Código Deontológico de la Enfermería Española<sup>10</sup> integran tres ámbitos principales de obligaciones:

- La Enfermería y el Ser humano – el derecho a la libertad, seguridad y trato humano, en síntesis integra los aspectos relativos a las responsabilidades del cuidado, los derechos de los enfermos y de los profesionales de Enfermería, especialmente los disminuidos físicos, psíquicos e incapacitados. Los derechos del niño y del ser humano. que traducen la misión y visión ante la sociedad para la promoción de la salud y bien estar social.
- La Enfermería y la Sociedad – expresan la visión y misión ante la sociedad para la promoción de la salud y el bien estar social.

10 Organización Colegial de Enfermería (España). *Código Deontológico de la Enfermería Española*, Organización Colegial de Enfermería: Consejo General de Colegios de Diplomados de Enfermería, Madrid, 1989.

- La Enfermería y el Profesional – considera las normas deontológicas comunes para el ejercicio de la profesión.

Del anterior se desprende dos importantes elementos incluidos en el código deontológico de la enfermería española:

- La Enfermería y la Profesión – tomando en cuenta el proceso de formación y la investigación en enfermería como pilares del desarrollo profesional.
- La Enfermería y el trabajo – considerando los aspectos de comunicación inter/ intra-profesionales, las condiciones del trabajo y la participación en la planificación sanitaria.

Ciertamente, las dimensiones individuales entre los pacientes y los diversos y múltiples factores que influyen en los problemas de naturaleza ética a los cuales se enfrentan cotidianamente los profesionales sanitarios definen la complejidad de los procesos asistenciales y el código deontológico es un guía que favorece la reflexión y la orientación para la actuación profesional. Es por lo tanto importante que los profesionales poseen una concepción clara y precisa de los principios éticos que le facultan. Esto implica en respetar la libertad y dignidad de los demás y comportarse dignamente como ser humano y responsabilidad profesional de acuerdo a los principios vinculantes del código deontológico.

En este contexto la Organización Colegial tiene la potestad legal para actuar como la institución que crea los espacios de consenso para efectivamente definir

y orientar el desarrollo de la profesión a través, entre otros aspectos, de:

- la ordenación de la actividad profesional;
- el establecimiento de guías asistenciales para la buena práctica;
- la acreditación de la formación continuada la certificación de los profesionales;
- la elaboración de posicionamientos institucionales; y
- la facultad de aplicar penas disciplinarias en caso de vulneración de los principios deontológicos.

#### 4. Consideraciones Finales

Hemos pretendido poner de relieve el marco de referencia de la deontología y las corporaciones sanitarias, tomando como ejemplo concreto la Enfermería española en su contexto profesional y corporativo. La deontología un instrumento de orientación corporativa que conjuga los aspectos de la ética profesional y la legislación correspondiente consubstanciándose en un código expreso para guiar la conducta y el comportamiento profesional en todos los niveles de la asistencia sanitaria.

Enfatizamos que este referencial integra de forma indisoluble y complementaria los aspectos éticos (moral profesional), la legislación y las categorías implícitas en la especificidad del conocimiento científico que fundamenta la práctica. La deontología, por un lado, define los deberes y obligaciones, es decir, busca la formulación de un conjunto de normas

exigibles a todos que ejercen la misma profesión. Los códigos de deontología, por otro lado, resultan de una selección histórica de reglas y criterios que a lo largo de los tiempos, se han mostrados válidos, eficaces y necesarios para regular la práctica profesional. Además, constituyen una garantía de adecuada prestación de servicios y del mejor cumplimiento del fin social que los mismos persiguen. Ciencia, conciencia y compromiso son por lo tanto los ejes en torno de los cuales se articula la deontología profesional.

Formación, competencia, evidencia científica, calidad, autonomía, respon-

sabilidad, desarrollo profesional, ética y deontología son los elementos que la sociedad demanda para la gestión de la calidad de los cuidados de salud, el alcance de la excelencia profesional y la garantía de bienestar y seguridad de las personas de que somos en algún momento responsables.

En resumen, la corporación hace posible que la deontología profesional consolide la identidad de las profesiones, genere confianza y seguridad en las personas y proporcione el auténtico rostro humano de la profesión.

Recibido 16-02-2005  
Aceptado 28-02-2005

